Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios

CASO No.: 002-05-2024 ( ) ORDINARIA
SESIÓN No.: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 7-May-24 [XXXXX] EXTRAORDINARIA

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)
ADQUISICIÓN DE BIENES ( ) ARRENDAMIENTO ( )
CONTRATACIÓN DE SERVICIO (XXXX)

FF	F	AF	AI		FF	FI	AD	OR	PTDA	TG

VER REQUERIMIENTOS

ÁREA		CÓDIGO		COMPROMISO	IMPORTE

Requerimiento (ADJ)
03-058

REQUERIMIENTO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
03-058	1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SANEAMIENTO (PLAGA NIEDRA) DE ÁRBOLES DEL PARQUE AXOMIATLA Y BARRANCA DE TARANGO", PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, EN LA COLONIA LOMAS DE AXOMIATLA CLAVE 10-123, CONSISTENTE EN SANEAMIENTO DE TODOS LOS ÁRBOLES DE PLAGAS INVASIVAS HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.	$418,542.00
				VIGENCIA DEL PERIODO: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA DICIEMBRE DE 2024	

JUSTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se elabora la presente Justificación para acreditar la necesidad de proceder a efectuar una excepción a la Licitación Pública y realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Niedra) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, requerido por la Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en cumplimiento de las votaciones de la Participación Ciudadana en la Colonia Lomas de Axomiatla, que votaron por el Proyecto para contar con dicha contratación, mejorando la imagen urbana de dicha colonia generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo, dando cumplimiento al Presupuesto Participativo 2024.

OBJETIVO

Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto aprobado para la regeneración urbana y sostenible la cual incluye diseño, intervenciones, ejecución del paisaje y levantamiento del área en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Niedra) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

ANTECEDENTES

El Presupuesto Participativo es una herramienta de participación y gestión de la Ciudad de México, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de los recursos en las diversas colonias de la demarcación Álvaro Obregón, para impulsar el desarrollo en su territorio. Esto hace necesario establecer las principales demandas y preocupaciones de vecinos/as en materia de obras públicas y servicios para incluirlas en el presupuesto anual de la ciudad, a fin de priorizarlas y realizar un seguimiento de los compromisos de solución contraídos.

Desde hace varios años, algunos de los mecanismos de democracia directa que existen se han aplicado en la Ciudad de México, específicamente las consultas. Mediante ellas, se ha puesto a consideración de los habitantes de esta entidad su opinión sobre algunos temas relevantes relacionados con la creación de obras públicas, la generación de bienes y servicios y la implementación de programas sociales.

Dentro del resultado del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, se encuentra que el perfil poblacional y socioeconómico presenta un deterioro de seguridad, económico, social, ambiental y cultural elevado; en términos generales, la problemática que presenta esta colonia es la necesidad de conservar las zonas verdes existentes ya que preocupa el estado de conservación y la seguridad que tienen hoy en día en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, ya que es importante preservar, cuidar, proteger e implementar acciones para su conservación y el uso sustentable de los servicios ambientales provenientes de los ecosistemas que prevalecen en la Alcaldía, siendo una responsabilidad que requiere ser cubierta estratégicamente desde diversas herramientas de política pública, conservando lo existente, cuidando la vegetación y si se requiere plantar nuevo arbolado, etc.

Razones por lo cual, la Alcaldía Álvaro Obregón, en cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, instrumentó junto con la ciudadanía objetivos tendientes a preservar las áreas verdes urbanas, con estrategias y líneas de acción particulares de acuerdo a las tareas asignadas a este Órgano Político Administrativo, ya que desde la perspectiva de desarrollo sostenible unir las estrategias como las líneas de acción implementadas deben dar frente a la preservación de los ecosistemas prevalecientes en el territorio urbano de manera integral. La Alcaldía Álvaro Obregón orienta sus programas y acciones, para cumplir con los compromisos contraídos con la población, a través del ejercicio de una administración eficiente, plural y abierta; sus ejes rectores son: seguridad, eficacia, calidad de vida, infraestructura moderna y entornos urbanos dignos, competitivos, confiables, transparentes y cercanos a la gente.

Los ecosistemas del Suelo de Conservación son imprescindibles para el mantenimiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, y el desarrollo económico de la ciudad de México (CDMX) y resto del país; ya que proporcionan servicios ambientales como la recarga del acuífero, el suministro de alimento y agua, fijación de gases de efecto invernadero, regulación del clima, retención de agua y formación de suelo, ciclos de nutrientes, reservorio de biodiversidad, producción agropecuaria y rural, posibilidad de recreación, valores escénicos y culturales. Por lo que el bienestar humano y el desarrollo sustentable de la sociedad dependen del manejo de estos. En cuanto a los bosques del Valle de México, estos contribuyen a una eficiente absorción y retención del agua de lluvia, que permite el mantenimiento de una diversidad de flora y fauna silvestre. Estas masas arboladas constituyen el bosque periurbano, que se convierte de interés estético-recreativo, pero su relevancia principal es por los servicios ambientales que generan para la población y el mejoramiento ecológico de estos ecosistemas; algunas especies son también usadas como barrera rompevientos, para rehabilitación de terrenos erosionados y restauración ecológica. Estas especies forestales, nativas, además han sido empleadas para diversos usos antrópicos, desde la extracción de pulpa para la elaboración de papel, elaboración de jabones y pinturas, la fabricación de muebles, como postes, forraje, leña, carbón, así como árboles ornamentales, e incluso como alimentos y uso medicinal, entre muchos otros. La problemática de los ecosistemas forestales, así como en la mayoría de los ecosistemas presentes mundialmente, es que están siendo impactados de manera general, por causas ambientales, económicas y/o sociales, tales el crecimiento desordenado de la mancha urbana, la contaminación ambiental, tala clandestina, el sobre pastoreo, cambio de uso de suelo, incendios forestales, entre otros, predisponiéndolas al ataque de plagas y enfermedades, que propician la reducción de la calidad de los servicios ambientales (CONAFOR, 2020). Ante tal situación, las acciones de sanidad forestal además del control y combate, deben incluir acciones concretas y efectivas en materia de prevención para reducir las condiciones que favorecen el desarrollo de estos agentes bióticos; con la finalidad de garantizar su permanencia, el Gobierno de la CDMX, a través de la SEDEMA, desarrolló diversos programas para fomentar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales, incluyendo a los núcleos agrarios por medio de una retribución por su participación. Como parte de las líneas estratégicas de acciones enfocadas al saneamiento forestal, se implementa el Comité Técnico de Sanidad Forestal en la CDMX integrado por dependencias del Gobierno Local como lo son la SEDEMA a través de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, y las nuevas Alcaldías que se encuentran dentro del SC; y por parte del Gobierno Federal, participan la SEMARNAT, CONANP, SADER, CONAFOR y PROFEPA. En conjunto, este comité planea y ejecuta un programa anual de actividades. En el último año, los problemas más recurrentes en sanidad forestal detectados por el Comité, en cuanto a plagas concierne, son la presencia de algunas especies de muérdago de los géneros Cladocolea (Familia: Loranthaceae), Phoradendron y Arceuthobium (Familia: Viscaceae); e insectos descortezadores de los géneros Dendroctonus, Ips, Pseudohylesinus y Phloeosinus (Curculionidae: Scolytinae), especies oportunistas que dañan a la masa arbórea previamente afectada por la sequía e incendios forestales, razón por la cual se realizarán diversas actividades que conlleven a contrarrestar esta problemática.

Con el propósito de salvaguardar la salud física tanto de los árboles, así como detener las plagas y enfermedades que han provocado su deterioro a lo largo de muchos años, la Alcaldía Álvaro Obregón, a través del Presupuesto Participativo 2024 dará sustento al Proyecto denominado Saneamiento (Plaga Niedra) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango, Presupuesto Participativo 2024, de la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance.

Este es un programa de largo plazo que implica un trabajo coordinado entre el Gobierno central, las alcaldías y la participación de la ciudadanía para controlar plagas y enfermedades en árboles y palmeras de la ciudad.

En la Ciudad de México hay alrededor de 3.5 millones de árboles y 15 mil palmeras, cerca del 30 por ciento tienen algún tipo de plaga o enfermedad, es decir, un millón de árboles con problemas de plagas o enfermedad. Los árboles grandes, las palmeras de este tamaño al estar enfermas representan riesgo para las personas al poder caerse o dañar la infraestructura.

Mediante esta Contratación se pretende frenar la mortandad de los árboles, que actualmente es un problema prioritario; como lo es el muérdago, que afecta a la mayoría de las especies de árboles de la ciudad, y también otras plagas, como los descortezadores y otras plagas que provocan la muerte de cedros y pinos.

Un árbol cuando se enferma empieza un proceso de declinación, es por eso importante evaluarlo porque esa declinación si se detecta a tiempo puede prevenir antes de que se muera.

Cabe señalar que la mayoría de árboles y palmeras plagados y enfermos se ubican en las alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Coyoacán.

Es por esto por lo que el área interventora se le debe dar un manejo adecuado basado en poda sanitaria, reforzamiento nutricional, aplicación de microorganismos (Bacillus subtilis y Trichoderma harzianum), para el combate de los hongos y bacterias detectados en el suelo, descompactación del suelo para mejorar el drenaje del suelo e incorporación de sustrato mejorado.

Para este Órgano Político Administrativo, es de suma importancia fomentar y promover la equidad social y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población que habita en esta Alcaldía. Cabe señalar que la Alcaldía Álvaro Obregón, año con año ha dado seguimiento a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo, la radicada como parte de estos proyectos a la comunidad obregonense.

En cumplimiento con el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México para que los habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales y de acuerdo al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que la ciudadanía, a través del Comité de Ejecución tiene la obligación de ejercer el presupuesto participativo asignado a los proyectos ganadores.

Además, es fundamental evitar demoras adicionales en el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2024, que signifiquen un perjuicio para la ciudadanía en la Alcaldía Álvaro Obregón, y es por ello por lo que se debe continuar con el proceso a la brevedad posible, ejerciendo así los proyectos ganadores.

JUSTIFICACIÓN

Cada año, el Congreso Local de la Ciudad de México, aprueba el presupuesto de la Ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama Presupuesto Participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo. El entorno de los habitantes obregonenses es el núcleo del desarrollo de una persona. Es ahí en donde se desarrollan las habilidades más importantes, los valores, y en donde se forja el sentido de comunidad. Por esta razón, en el Gobierno de México reconocemos que garantizar un entorno adecuado es un elemento central para la verdadera transformación de nuestro país.

La Alcaldía Álvaro Obregón ha encontrado una gran relevancia en estrechar la continuidad ecológica de los ecosistemas, aprovechando la protección, conservación y el uso sustentable de los elementos que integran la biodiversidad presente. Ya que una Alcaldía verde promoverá el balance entre el tejido urbano y los espacios verdes urbanos, periurbanos y naturales, generando una armonía entre estos elementos, y que la renaturalización a través de los espacios verdes urbanos, periurbanos y naturales interconectados, sea la prioridad sobre las decisiones que giran alrededor del desarrollo de los proyectos que se dan a través de Presupuesto Participativo.

El ejercicio del Presupuesto Participativo fortalece la democracia participativa, brindando óptimas condiciones y oportunidades de bienestar, que mejoran la calidad de vida de los y las habitantes de la Ciudad de México. El presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora en sus unidades territoriales.

Se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial. Los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al porcentaje del presupuesto anual de las demarcaciones aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Los recursos del Presupuesto Participativo se destinan al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras, seguridad y servicios, así como actividades recreativas, deportivas y culturales, para los mejoras de la comunidad y de ninguna forma suplen o sustituyen las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva debe realizar.

Se tomó en cuenta la problemática a resolver en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 03-058, a fin de mejorar las áreas verdes optimizando la imagen urbana para las familias obregonenses, ya que dentro de las atribuciones de la Alcaldía está la de aplicar los recursos financieros que el Congreso de la Ciudad de México, aprobado bajo la denominación "Presupuesto Participativo", dentro del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, esto en concatenación con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118, 119, 131, 132, de la Ley de Participación Ciudadana de México, Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y a la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Los tipos de proyectos seleccionados pueden ser, Obras y Servicios, Equipamiento, Infraestructura Urbana, Prevención del delito, Actividades Recreativas, Actividades Deportivas y Actividades Culturales.

La Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, necesita Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Niedra) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024.

Las Áreas Verdes de la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, requiere del saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas como la Niedra, la cual ha invadido a toda la vegetación de la Barranca de Tarango y comienza a extenderse al Parque Axomiatla causando el deterioro y muerte de muchos árboles por lo que es necesario exterminarla, toda vez que las plantas parásitas con flores, son plantas vasculares que han desarrollado órganos especializados, llamados haustorios, para lograr la penetración en los tejidos de otras plantas vasculares y establecer conexiones con el sistema vascular del hospedante y así obtener sus nutrientes, el proceso de infección es similar. Las semillas de las plantas parásitas son dispersadas por animales o por sí mismas. Las que se depositan sobre el tejido del hospedante y germinan, en respuesta a un estímulo químico, desarrollan una raíz lateral modificada, el haustorio, que responde a un gradiente químico y se conecta con la epidermis del hospedante. El haustorio se adhiere y empuja a la corteza, forma un disco y secreta un adhesivo que lo fija a la superficie. La raíz penetra mecánicamente el hospedante y establece la conexión al adherir vasos y posicionar floema cercano al floema del hospedante. El parásito obtiene agua, nutrimentos y compuestos orgánicos de la planta hospedante. Las plantas parásitas más comunes en México pertenecen a los géneros Arceuthobium, Phoradendron, Cladocolea, Psittacanthus, Struthanthus y la planta epífita Tillandsia recurvata.

La evidencia de daño en los árboles son los siguientes: • Presencia visible de la planta parásita en el árbol • Crecimiento anormal, deformaciones y tumores en las ramas y troncos afectados • Formación de "escobas de bruja" • Muerte descendente de puntas y ramas • Pérdida de vigor y disminución del crecimiento en diámetro y altura Características generales Son plantas que han modificado su raíz para poder penetrar en los tejidos de otras plantas (árboles) y obtener de ellos sus nutrimentos, agua y compuestos orgánicos; causando su debilitamiento y susceptibilidad al ataque de otras plagas, o hasta su muerte.

Por lo cual se requiere dar poda y derribo de arbolado, tala de árbol con perímetro de tronco de 0.25 a 0.50 m, tala de árbol con perímetro de tronco de 0.51 a 1.00 m, tala de árbol con perímetro de tronco de 1.01 a 1.50 m., tala de árbol con perímetro de tronco de 1.51 a 2.81 m, poda de árboles de hasta 5.00 m de altura, poda de árboles de 5.01 a 10.00 m. de altura, poda de árboles de 10.01 a 15.00 de altura, poda de árboles de 15.01 a 20.00 m de altura, carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga de material producto de la tala de árboles incluye: pago por el servicio de recepción en sitio de disposición final autorizado, acarreo en camión, material, producto de la tala de árboles kilómetros subsecuentes, zona urbana, mejoramiento de suelo, conformación de zanja de 0.20*0.20 m con relleno de materiales que aseguren la permeabilidad y retención del agua, grava reciclada de construcción, 90% del volumen total, suelo limoso, 10% del volumen total, colocación de triturado de madera, incluye: el material con las características solicitadas en el sitio de los trabajos, mano de obra para el acarreo libre, preparación de la superficie, colocación, tendido, nivelado, limpieza, el equipo y la herramienta necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, construcción de contención a base de troncos de madera impermeabilizados: incluye mano de obra, herramienta especializada, materiales, excavación y colocación.

El Programa Operativo Estatal de Sanidad Forestal para la Ciudad de México, tiene como finalidad definir y aplicar para el año 2024, directrices, técnicas preventivas y operativas y legales, criterios de decisión y planeación que permita el control de plagas y enfermedades en los bosques de la entidad por las dependencias que integran el Comité Técnico de Sanidad Forestal.

En los últimos años, los ecosistemas del suelo de conservación han sido afectados de manera recurrente por diversas plagas, principalmente por la susceptibilidad adquirida a causa de periodos de sequía e incendios forestales, favoreciendo las condiciones para el desarrollo de infestaciones severas. Las principales plagas han sido plantas parásitas como el muérdago, de los géneros Cladocolea (Familia: Loranthaceae), Phoradendron y Arceuthobium (Familia: Viscaceae), e insectos, tanto descortezadores de los géneros Dendroctonus, Ips, Pseudohylesinus y Phloeosinus (Curculionidae, Scolytinae), como la palomilla Synanthedon cardinalis.

Las espacios verdes públicos tienen una atribución de equilibrio entre los habitantes urbanos, donde sus derivaciones se diversifican, como en el paso de los espacios urbanos (parques y los jardines) mal cuidados, favorecen a la incomunicación visual del tráfico vehicular y el paisaje urbano, contribuyendo a que los usuarios no tengan una sensación de bienestar; en cuestiones políticas estos espacios verdes embellecen las Alcaldías haciendo de ellas un clima accesible y atractivo al disfrute del habitante urbano, que transita ya sea como peatonal o vehicular. Estos espacios organizan el territorio e integran entre ellas de manera eficiente diferentes zonas urbanas, estableciendo enlaces que benefician la correspondencia pública y enaltecen el medio ambiente; así mismo filtran los vientos; fijan las partículas de polvo y los gases contaminantes que se encuentran suspendidos en la atmósfera, como el plomo, el flúor y el ácido sulfúrico. Quedando estas

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

"Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: (...)

...C.- "Adjudicación directa"

Artículo 28 párrafo primero.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría.

..."Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Socialmente Responsables, y demás circunstancias pertinentes."

..."Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

[illegible] Se trate de adquisiciones sustentables;

..."Artículo 21 Cuater.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Delegacional, además de las facultades conferidas en la ley, tendrá las siguientes:

...I.Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la ley, salvo los casos de las fracciones [illegible] del mismo precepto; (...)

VOTACIÓN

APROBADO POR UNANIMIDAD

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

CASO NA.: 002-05-2020 ( ) ORDINARIA
SESIÓN No.: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 7-May-24 (XXXXX) EXTRAORDINARIA

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)
ADQUISICIÓN DE BIENES ( ) ARRENDAMIENTO ( )
CONTRATACIÓN DE SERVICIO (xxxx)

FI	F	SF	AI		FF	FG	AD	OR	PTDA	TG

VER REQUERIMIENTOS

ÁREA		CÓDIGO		COMPROMISO	IMPORTE

Requerimiento (ODJ.)
03-058

REQUERIMIENTO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VOTACIÓN
						(ver texto)		APROBADO POR UNANIMIDAD

JUSTIFICACIÓN

partículas retenidas, en las partes aéreas de las plantas, puesto que están diseñadas para que el aire pase a través de hojas filtrando esporas y polen, además de los polvos, cenizas, humos y demás impurezas que arrastra el viento, favoreciendo una atmósfera más limpia; por tanto es importante cuanto mayor sea el volumen vegetal, mayor será la retención y por ende el nivel de purificación del aire; sirven como un filtro acústico; aíslan el ruido cuya fuente principal es el tráfico el cual aunado a la densidad de los edificios en calles estrechas multiplica este efecto; reducen la velocidad del viento, no detienen desastres naturales; sin embargo, su presencia disminuye intensidad o la corriente del aire y fenómenos, disipando su potencia y optimizando el medio ambiente.

Frente a esto, es necesario considerar que en el ejercicio de la ciudadanía en la democracia no se agota en el momento del sufragio, el cual es uno de los puntos clave entre representación y participación, sino que existen otros instrumentos como la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la contraloría social, las audiencias públicas, el presupuesto participativo, entre otros, que permiten el diálogo entre representantes y ciudadanos para enriquecer la acción de gobierno.

Dentro del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, se encuentra que el resultado del perfil poblacional y socioeconómico tienen un deterioro económico, político, social, ambiental y cultural elevado, en términos generales, la problemática que presenta esta Colonia es que las áreas verdes han tenido un abandono significativo y uno de los objetivos que se pretenden lograr a través del Presupuesto Participativo, es encauzar el desarrollo sustentable e la de calidad de vida urbana, descongestionando y ponderando los espacios verdes con el propósito de mejorar la cordialidad, sustentabilidad e integración de todas las clases sociales.

Esta Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, ejecutó el Proyecto ganador de la Consulta de Presupuesto Participativo, a fin de mejorar espacios verdes ya que ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de nuestro entorno. Los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre pueden favorecer una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para las mujeres, las personas de mayor edad y los niños, así como los grupos demográficos de ingresos bajos, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud. Incorporar las prioridades de salud pública en el desarrollo de espacios públicos brinda este tipo de enfoque de beneficio mutuo a las zonas urbanas. Adoptar un enfoque que tenga en cuenta la salud en la planificación de espacios públicos ofrece la posibilidad de lograr el máximo número de beneficios secundarios. A solicitud de los vecinos mediante la Consulta Ciudadana para garantizar la integridad de aquellos que en ella habitan.

Por tal motivo, este Órgano Político Administrativo ha asumido íntegramente su compromiso con la ciudadanía para garantizarles mejores condiciones de vida a través del ejercicio de una administración eficiente, plural y abierta; a fin de hacer de nuestro ámbito geográfico un espacio favorable para el desarrollo de las familias en la convivencia armónica en general, procurando un ambiente de tranquilidad y confianza.

Razones por las cuales la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de sus atribuciones está la de velar por el bienestar de los habitantes obregonenses, apoyando y atendiendo de forma integral los requerimientos de la comunidad Obregonense como parte de las acciones permanentes y prioritarias que se llevan a cabo para velar por el Saneamiento de todos los árboles de plagas, con Presupuesto Participativo 2024 en el Parque Axomiatla y Barranca Tarango de la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, así como coordinar acciones de participación ciudadana, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e individuos cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el 38 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en ese tenor.

Conforme a lo expuesto, la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Administración y Finanzas, requieren llevar a cabo la Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, de esta Alcaldía; entre para preservar, cuidar, proteger y conservar estas áreas verdes en beneficio de la ciudadanía obregonense.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón, requiere contar con acciones oportunas como son contar con la Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance; además de las áreas verdes urbanas representan un enfoque planificado, integrado y sistemático del manejo de árboles, arbustos y otro tipo de vegetación en centros urbanos, ya que los beneficios sociales de las áreas verdes urbanas están relacionados con la salud pública, la recreación, factores estéticos y bienestar general, pueden hacer del ambiente urbano un lugar más placentero para vivir, trabajar y utilizar el tiempo libre; los beneficios ambientales incluyen el control de la contaminación del aire y ruido, la modificación del microclima y un realce del paisaje con impactos positivos en la psique humana y la educación, hacen amplias contribuciones a la vitalidad económica de una ciudad, vecindario o unidad habitacional; también proporcionan un hábitat para la vida silvestre, control de la erosión, protección a las áreas de captación de agua para el suministro urbano y otros usos productivos por lo tanto, el establecimiento de áreas verdes urbanas requiere de una amplia planeación con la meta de lograr beneficios ambientales y sociales para sus habitantes, razón por lo cual la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, se dieron a la tarea de realizar una investigación de mercado para vestir el proveedor que cumpla con los requisitos de Economía, Eficacia, Eficiencia y Oportunidad y Honradez, como lo marca el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción V Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por ser un recurso sustanciales en beneficio de la comunidad obregonense, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024, y en virtud de estar dentro de los parámetros del calendario establecido en la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo, además de que esto daría tiempo a las áreas requirentes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y al llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a estos proyectos de presupuesto participativo, así también afectaría la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con la Contratación del proyecto denominado Proyecto Denominado "Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes.

La Alcaldía Álvaro Obregón orienta sus programas y acciones, cumpliendo con los compromisos contraídos con la población, a través del ejercicio de una administración eficiente, plural y abierta, sus ejes rectores son Una Alcaldía segura, eficiente, con calidad de vida, con infraestructura y entornos urbanos dignos, competitivos, confiables, transparentes y cercanos a la gente.

Por lo antes expuesto, la Alcaldía Álvaro Obregón llevará a cabo el cumplimiento de las votaciones de la Contratación del proyecto denominado Proyecto Denominado "Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes; especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Por tal motivo, este Órgano Político Administrativo ha asumido íntegramente su compromiso con la ciudadanía para garantizarles mejores condiciones de vida a través del ejercicio de una administración eficiente, plural y abierta; a fin de hacer de nuestro ámbito geográfico un espacio favorable para el desarrollo de las familias, en la convivencia armónica en general.

Razones por las cuales, la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de sus atribuciones está la de velar por el bienestar de los habitantes obregonenses, apoyando y atendiendo de forma integral los requerimientos de la comunidad Obregonense como parte de las acciones permanentes y prioritarias que se llevan a cabo como coordinar acciones de participación ciudadana, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e individuos cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; de conformidad con lo dispuesto en el 38 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, en ese tenor, y de acuerdo a la consulta ciudadana para la definición de proyectos específicos del Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-121, consistente en el saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas y hasta donde el presupuesto alcance del Comité Beneficiado.

Asimismo, se informa que el bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso para la Contratación del proyecto denominado Proyecto denominado "Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango", Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontramos los motivos para su adquisición, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo estudio de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior refiere que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerando que fueron los supuestos aplicables, y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se ha contemplado la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que permiten jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

V Bis. Se trate de adquisiciones sustentables;

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos.

Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado.

Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que al calce dice: "...La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad..." (80/20).

Aún y cuando no sea una actividad preponderante del quehacer gubernamental, es muy importante contar con la Contratación del proyecto denominado Proyecto Denominado Saneamiento (Plaga Muérdago) de árboles del Parque Axomiatla y Barranca de Tarango, Presupuesto Participativo 2024, en la Colonia Lomas de Axomiatla Clave 10-123, consistente en saneamiento de todos los árboles de plagas invasivas hasta donde el presupuesto alcance, para garantizarles mejores condiciones de vida en la dicha colonia de esta Alcaldía Álvaro Obregón a través del ejercicio de una administración eficiente, plural y abierta, a fin de hacer de nuestro ámbito geográfico un espacio favorable para el desarrollo de las familias, de la convivencia armónica en general, procurando un ambiente de tranquilidad y confianza. Asimismo, el ejercicio de la opción de contratación por adjudicación directa es motivo en razón de que no se cuenta con tiempo suficiente para realizar ningún otro procedimiento de adjudicación, por lo que de no realizar la contratación por esta modalidad, se afectaría el ejercicio del presupuesto participativo y la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, pues se dejaría de ejercer y por tanto se perdería el presupuesto autorizado, afectándose también la prestación de los servicios públicos al dejar de proporcionar a la ciudadanía los servicios que por Ley les corresponden.

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios

CASO No: 002-05-2024 ( ) ORDINARIA
SESIÓN No.: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 7-May-24 (XXXXX) EXTRAORDINARIA

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTR (X)
ADQUISICIÓN DE BIENES ( ) ARRENDAMIENTO ( )
CONTRATACIÓN DE SERVICIO (xxxx)

FI	F	SF	AI		FF	FF	AD	OR	PTDA	TG
VER REQUERIMIENTOS										
ÁREA			CÓDIGO			COMPROMISO			IMPORTE	
Requerimiento (AOJ)										
03-058										

REQUERIMIENTO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VOTACIÓN
						(see text below)		APROBADO POR UNANIMIDAD

JUSTIFICACIÓN

Los servidores públicos que encabezan la actual administración han mantenido desde el inicio del periodo de gobierno el compromiso de hacer un uso eficiente de los recursos, mediante una gestión pública transparente y eficaz; en este contexto, se ha adoptado la metodología de lograr una [illegible] vinculación entre las asignaciones, los productos y servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Lo anterior, mediante una planeación estratégica con los procesos de programación, presupuestación y optimización de los recursos a través de programas y políticas [illegible] y eficaces que sean medibles con indicadores estratégicos, como parte [illegible] en el proceso presupuestario para lograr una gestión eficaz y alcanzar los resultados esperados por los ciudadanos, [illegible] en el desarrollo de las evaluaciones efectivas que generan información adecuada para la toma de decisiones y con ello [illegible] las fases del proceso presupuestario, a través de indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, de esta forma se logra, que el presupuesto sea una herramienta [illegible] de gestión que [illegible] en la eficacia y efectividad de las acciones que se llevan a cabo en la Alcaldía de cumplimiento con las atribuciones que la Ley le confiere.

En concordancia con lo anterior y para la contratación de este proceso, está en lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra dice:

"Deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia..."

Asimismo, y en observancia a las medidas y criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal establecidos en la normatividad vigente y para cubrir las erogaciones que deriven de la Contratación, se afectará la partida 3581 "Servicios de jardinería y fumigación", y en cumplimiento con el artículo [illegible] de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección de Finanzas otorgó la suficiencia presupuestal por un importe total de $14,542.00 (Catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), según consta en el Requerimiento no. 03-058, de la Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Almacén, Adquisiciones e Inventarios se dieron a la tarea de realizar una investigación de mercado para ubicar al proveedor que cumpliera con los requisitos de economía, eficacia, eficiencia, oportunidad y honradez, como lo marca el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que al efecto señala:

En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos [illegible] y demás que les sean requeridos.

Las personas físicas y morales consideradas para el estudio de mercado fueron seleccionadas con base en su experiencia, cuyas referencias tienen actividades relacionadas con la contratación del servicio [illegible] de esta justificación y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás, que le son requeridos a fin de que puedan proporcionar en el tiempo solicitado el servicio que se requiere.

[illegible] la fecha en que se requiere esta contratación resulta necesario el desarrollo de un procedimiento [illegible] de la Licitación Pública [illegible] asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, toda vez que por lo transcurrido del ejercicio fiscal, el [illegible] a una Licitación Pública, representaría un tiempo considerable, que pondría en riesgo la atención inmediata a las necesidades de la comunidad [illegible] y afectaría en [illegible] los programas, operación y funcionamiento de la [illegible], razón por la cual se pone a consideración se autorice la contratación mediante [illegible] de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública, en términos de lo dispuesto por la fracción [illegible] del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al proveedor que otorgue en su cotización la mejor propuesta económica en relación al cumplimiento del requerimiento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En los términos que establece el Artículo [illegible] de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con lo [illegible] del numeral 4.8.1 de la "Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales llevó a cabo el sondeo de mercado enviando solicitudes de cotización a distintas personas registradas como proveedores de esta Alcaldía, cumpliendo con los requisitos establecidos solicitados por el área solicitante y con el cuadro comparativo de cotizaciones, esta dirección establece que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, y ofrece el mejor precio del mercado, otorgando así las mejores condiciones para esta Alcaldía.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

La presente justificación, encuentra sustento legal en el marco normativo siguiente:

Conforme a las circunstancias específicas que se detallan en la presente justificación y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, existen condiciones significativas que justifican la excepción de realizar una licitación, por lo que esta contratación debe realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52, 54 fracción V Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento que establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado"

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

... "Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
...C.- adjudicación directa"

..." Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a fin de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, y demás circunstancias pertinentes."

..."Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:
V Bis. Se trate de adquisiciones [illegible]:

Por su parte el artículo 21 Cuarter, fracción I de su Reglamento establece lo siguiente:
... "Artículo 21 Cuarter. - Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Delegacional, además de las facultades contenidas en la ley, tendrá las siguientes:
...I.-Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la ley, salvo los casos de las fracciones [illegible] y XII del mismo precepto; [...]

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO VOCAL	LIC. BETZABÉ MENDOZA PAZ DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO VOCAL	LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES VOCAL
Vo.Bo. PRESUPUESTAL	MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO [illegible]	LIC. FERNANDO ROMERO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL VOCAL	LIC. FÉLIX CORONA MÉNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS VOCAL
LIC. FÉLIX CORONA MÉNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS	MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRETARIA EJECUTIVA	MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO VOCAL	JOSÉ ISRAEL COVELLA ZUÑIGA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA VOCAL
AUTORIZÓ	LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES SECRETARIO TÉCNICO	MTRA. SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA VOCAL	MARÍA AMPARO IBARRA IRIARTE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS VOCAL
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			

LIC. JESSICA PÉREZ ROJAS
JEFA DE LA OFICNA DE LA ALCALDÍA
VOVAL

MTRO. JOSÉ LUIS CRUZ MEJÍA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR
VOCAL

C.P. ARMANDO RANGEL CERVANTES
CONTRALOR CIUDADANO
VOCAL

6